



Contrato 0032/LAH-AG/2016.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará "**La Universidad**", representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte **la Licenciada María Ana Sánchez Flores**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Prestador de servicios**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**D E C L A R A C I O N E S .**

**I.- Declara la Universidad.**

**I.I.-** Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

**I.II.-** Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

**I.III.-** Que señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

**II.- Declara "El Prestador de servicios"**

**II.I- Declara "El Prestador de Servicios"** que conoce los requerimientos de "**La Universidad**" y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

Por sus generales dice ser;

Nombre: María Ana Sánchez Flores.  
Nacionalidad: Mexicana.





Contrato 0032/LAH-AG/2016.

Edad: [Redacted]  
Estado: [Redacted]  
Profesión: Licenciada en Ciencias de la Educación.  
Domicilio: [Redacted]  
CURP: [Redacted]  
Número de Cédula Profesional: [Redacted]

Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece su nombre María Ana Sánchez Flores, con número de folio [Redacted] con número de credencial [Redacted], credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

**III.- Declaran las partes.**

III.I.- **"Las partes"** celebran este contrato de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- De conformidad con las declaraciones anteriores, **"Las partes"** reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**Primera.- Objeto del contrato.** "El Prestador de servicios" se obliga a prestar, a "La Universidad" los servicios profesionales subordinados, los cuales consistirán en apoyo a la oficina de Dirección de Vinculación y Difusión de esta Institución Educativa, con un horario de lunes a viernes de las 9:00 am a las 17:00 pm horas.

**Segunda.- Monto del Contrato.-** "Las partes" convienen que el monto total de los honorarios correspondientes, será fijo y asciende a la cantidad de \$9,433.93 (Nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 93/100 Moneda Nacional en Curso), más impuesto al valor agregado, y menos retenciones, cantidad que será pagada de manera mensual mediante depósito bancario, de igual manera "El Prestador de servicios", se compromete a entregar recibo de honorarios a favor de "La Universidad" por el monto total de este contrato.

**Tercera.- Duración del Contrato.** "Las partes" convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, del 2 de enero al 31 de marzo del año 2016.

**Cuarta.- Lugar de trabajo.** Por este contrato "El Prestador de servicios" se obliga a realizarlos en Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y en los lugares que la misma Universidad designe para prestar el trabajo.





Contrato 0032/LAH-AG/2016.

**Quinta.-** El prestador se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades encomendadas por la Dirección de Vinculación y Difusión, así como, a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad que incurra, de los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia que causare a la Universidad; se obliga a desempeñar los servicios objeto de este contrato de forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Realizar las actividades derivadas de su perfil de puesto, independientemente de lo establecido en este contrato, a cumplir y participar con las comisiones de seguridad e higiene, de capacitación y adiestramiento, que se establezcan dentro de la Universidad, así como participar en los cursos y otros medios de capacitación, adecuados a su desarrollo profesional que la Universidad determine y le notifique.

Abstenerse a desarrollar cualquier actividad con carácter de proselitismo político o religioso, dentro de las instituciones de la universidad. Promover en el alumnado, el respeto a la institución, a sus directivos, a los académicos y en general hacia todo el personal que en la misma labora. Si hubiere restricciones presupuestales o cambios en el programa escolar por desarrollar, se obliga a cumplir con las medidas o determinaciones que la Universidad tome.

**Sexta.-** Los aspectos estrictamente laborales de la relación entre "Las partes", se regularán por el presente contrato, las normas de trabajo de "La Universidad" y por las disposiciones aplicables de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Séptima.-** Recibos. El prestador de servicios expresamente autoriza a "La universidad" para que realice las deducciones de su salario correspondiente a los impuestos que serán aplicables; las cuotas de seguridad social, así como cualquier otra cantidad a cuyo pago pudiere estar obligado conforme a ley.

**Octava.- Terminación del contrato.** "Las partes" convienen que el presente contrato terminará:

- I.- Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II.- Por mutuo consentimiento.
- III.- Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV.- Por modificación, suspensión o supresión de Programas Educativos que determinen la conclusión de sus trabajos.

**Novena.- Modificaciones al contrato.** "Las partes" convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban "Las partes" siendo nula cualquier otra forma de modificación.

**Décima.- Competencia y jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, "Las partes" manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "La Universidad". En caso de no

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





Contrato 0032/LAH-AG/2016.

lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas "Las partes" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firmán por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "Las partes" un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 2 de enero del año 2016.

"Por la Universidad".



**UPT**  
UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
TLAXCALA

"El Prestador de servicios"

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

**RECTORIA**  
CLAVE: 29EP00001C

**Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.**  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Licenciada María Ana Sánchez Flores.**

Testigos.

**Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.**  
Secretaria Administrativa.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Licenciado Luis Aquihuatl Hernández.**  
Abogado General  
Universidad Politécnica de Tlaxcala



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA LICENCIADA MARÍA ANA SÁNCHEZ FLORES, EL DÍA 2 DE ENERO DEL 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

